



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2023/MDA

Ascension, 17 de agosto del 2023.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ascension, en la primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto del 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 0174 -2023-GAT/MDA, de fecha 26 de julio del 2023, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria, solicita Ampliación de Amnistía Tributaria por deudas de impuestos Predial en el Distrito Ascension.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercicios por los Concejos Municipales a través de la aprobación de la Ordenanza y Acuerdos, contemplados en el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, es así que, en su segundo párrafo, le atribuye ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, señalando que pueden crear modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)

Que, de la misma manera, el Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, disponible en el penúltimo párrafo de su norma IV del Título preliminar que: los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, bajo los límites que señale la Ley; asimismo, la Norma II de su Título Preliminar establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los Arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, en las normas legales glosadas y facultades otorgada a las Municipalidades en Materia Tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos al contribuyente, a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;

Que, el artículo 52° del citado T.U.O, refiere que: "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, la sustentación técnica planteada por la Gerencia de Administración Tributaria es respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general y personas que son propietarios y poseedoras de inmuebles en la jurisdicción de Ascension, la misma esta relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por cuanto se ha evaluado el estado situacional y económico de los





# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2023/MDA

Ascension, 17 de agosto del 2023.

contribuyentes y por consiguiente se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su obligación tributaria; máxime si se tiene en cuenta el impacto económico- social que se ha generado post pandemia producida por la COVID-19 y que pese a las medidas adoptadas por el gobierno, aún subsisten los remanentes de la crisis económicas en el país.

La medida dada en esta ordenanza garantiza una mejora en los niveles de ingresos de los meses siguientes del presente año con la finalidad de que la Administración Municipal pueda cumplir sus objetivos y metas presupuestales; Que; asimismo esta modificación se hace en virtud a la solicitud de diversos contribuyentes que tienen la voluntad de pago y quieren cumplir con sus obligaciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 8°, numeral 8) del artículo 9°, y el artículo 40° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipales, El concejo Municipalidad

### **ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE ASCENSION A CONSECUENCIA DEL COVID-19**

#### **ARTICULO PRIMERO. -OBJETIVO**

El objetivo de esta amnistía es establecer beneficios tributarios temporales que incentiven el pago del impuesto predial para reducir el índice de morosidad en Distrito de Ascension, cuyo acreedor la Municipalidad.

#### **ARTICULO SEGUNDO. - ALCANCES DEL BENEFICIOS**

Los Contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozaran del siguiente beneficio: Condonación al 100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por impuestos predial.

#### **ARTICULO TERCERO. - DEL BENEFICIO**

Podrán acogerse a la Amnistía Tributaria los contribuyentes que sean Personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el predio y que mantenga deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipalidades, Multas Tributarias y Administrativas, cualquier sea el estado de cobranza en que se encuentran, aun cuando se haya interpuesto Recursos Impugnatorio. El expediente en ejecución coactiva tiene el beneficio de la amnistía tributaria en el interés moratorio, gastos administrativos y costos; siendo a pagar el monto insoluto.

#### **ARTICULO CUARTO. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente amnistía durante el mes agosto hasta el 30 de setiembre del presente año 2023; así como la aplicación de las sanciones tributarias y adeudados reajustables a la fecha de pago.

#### **ARTICULO CINCO. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension, hasta el 30 de setiembre de 2023

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERO.-** Facultese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldia dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Facultese a la Gerencia de Administracion Tributaria, dictar todas las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2023/MDA

Ascension, 17 de agosto del 2023.

Ordenanza, en coordinacion con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusion y ejecucion.

**TERCEROS.**- Encargar a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ascension la publicacion y distribucion de la presente Ordenza y a la Oficina de Informatica y Cooperacion Tecnica la publicacion de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Ascension <http://www.muniascension.gob.pe>

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**DISTRIBUCIÓN:**  
ALCALDÍA.  
GM.  
GAT  
INFORMÁTICA.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ASCENSION  
HUANCVELICA  
*[Signature]*  
OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS  
ALCALDE